



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1095

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados N° 2007ER13020 y No.2007ER13022 del 23 de marzo de 2007 se interpusieron ante esta Secretaría quejas vía Web instaurada anónimamente, con el fin de denunciar contaminación visual generada por parte de HUIVH INTERNACIONAL CORPORATION S.A. ubicada en la calle 73 No. 14-33 de la localidad de Usaquen.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 11 de mayo de 2007 a la calle 73 No. 14-33 dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 4767 del 29 de mayo de 2007, evidenciándose que en el sitio denunciado se encuentra un edificio de oficinas de tres plantas; en el primer piso se encuentra un pequeño local comercial dedicado a la venta de celulares y minutos; el segundo piso se encuentra en arriendo y en el tercer piso funciona una firma llamada HUIVH INTERNATIONAL CORPORATION.

El establecimiento HUIVH INTERNATIONAL CORPORATION cuenta con un aviso que se encuentra volado por encima del antepecho del segundo piso; se desconoce si el aviso se encuentra registrado.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 18084 del 10 de julio de 2007, por medio del cual se instó al representante legal de HUIVH INTERNATIONAL CORPORATION para que de manera inmediata desmontara el



aviso que se encontraba incumpliendo el Decreto 959 de 2000 y en caso de que quiera colocar otro aviso deberá registrarlo previo a su colocación ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 3 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17911 del 30 de septiembre de 2008, en el que se encontró que el establecimiento HUIVH INTERNATIONAL CORPORATION ya no funciona allí y por lo tanto no exhibe publicidad.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1095

con la contaminación visual generada por parte de HUIVH INTERNACIONAL CORPORATION S.A. ubicada en la calle 73 No. 14-33 de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas vía Web instauradas anónimamente con radicados N° 2007ER13020 y No. 13022 del 23 de marzo de 2007, presentada por la presunta contaminación visual generada por parte de HUIVH INTERNACIONAL CORPORATION S.A. ubicada en la calle 73 No. 14-33 de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2007ER13020 y 13022 del 23/03/07